

## MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

**Id Solicitud:** 20955  
**Número de orden de compra a modificar:** 28284  
**Entidad compradora:** ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD DE COMBITA  
**Nombre del solicitante:** Ery Johana Santamaria Puerto  
**Proveedor:** C.I. Distrihogar S.A.S.  
**Mecanismo de agregación de demanda:** Material de Intendencia  
**Tipo de Solicitud:** Modificación de la Orden de Compra  
**Fecha:** 2018-07-16 13:50:59

### Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2018-07-23	2018-08-24

### Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
25682	COMBITA	CDP-10918	CDP	10918
Nueva	CDP ADICION	CDP-20418	CDP	20418

### Artículos actuales

No	Articulo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	mdi01--Sábanas INPEC	1465.0	Unidad	19705.14	CDP-10918	28868030.10

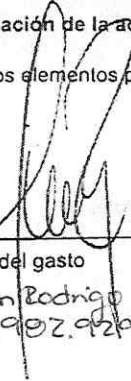
2 mdi01--IVA 1.0 Unidad 0.00 CDP-10918 0.00


Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	mdi01-- Sábanas INPEC	1559.00	Unidad	19705.14	CDP-10918	30720313.26

Detalle o justificación de la aclaración

Se requieren estos elementos para la atención de la PPL

  
P.R.T.  
Firma ordenador del gasto  
Nombre: German Rodrigo Ricaurte Tapia  
Documento: 12.902.929 de Pasto.

  
Firma de proveedor  
Nombre: Alejandro Barón  
Documento: 799924

RESOLUCIÓN NÚMERO 001255 DEL 03 MAY 2018

"Por la cual se causa una novedad de personal  
Administrativo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y  
CARCELARIO - INPEC**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 24 del  
Decreto 407 de 1994, artículo 8º, numeral 6º del Decreto 4151 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución No. 3000 del 22 de agosto de 2012 establece que el traslado del Personal Administrativo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC procede por: necesidades del servicio, por solicitud del jefe inmediato debidamente motivada, por solicitud de la persona al servicio del Instituto debidamente motivada o por situaciones de seguridad personal.

Que mediante la Resolución No. 001159 del 15 de marzo de 2016, se aprueba y adopta el Manual para el Traslado de Personal, asociado al proceso de Gestión Talento Humano del Sistema de Gestión Integrado del INPEC, identificado con el código PA-TH-M01.

Que el referido Manual establece como modalidades de traslado de los funcionarios del Instituto, las siguientes: Necesidad en el servicio; Solicitud propia; Estado de salud del servidor público; Razones de calamidad familiar; Por motivos de seguridad y Traslado mediante permuta.

Que se hace necesario fortalecer los establecimientos de reclusión con Talento Humano capacitado para cumplir eficientemente con la misión Institucional.

Que la Corte Constitucional en las sentencias T-016/95<sup>1</sup> ha referido el tema puntual en materia de traslados; en la Sentencia T-715 de 1996 advirtió que: *"el grado de discrecionalidad de algunas instituciones en punto al traslado es mucho mayor - y por lo tanto es más restringida la posibilidad de control del juez constitucional sobre los actos que dispongan la reubicación -, de acuerdo con la naturaleza de la entidad y el tipo de funciones que desarrolla"* (Sentencia T-288 de 1998) y la Sentencia T 486 de 2002, explica la conducencia sobre esta materia, en relación con la Dirección General del INPEC, donde dijo: *"Con tal propósito, algunas entidades disponen de plantas globales y flexibles que les permite adoptar con la suficiente celeridad las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las funciones a su cargo"*.

Que se hace necesario ordenar el traslado de un personal administrativo, por necesidades del servicio conforme a lo señalado en la Constitución Política, la Ley, el Decreto Ley 407 de 1994, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales

<sup>1</sup>(...) Estos objetivos no se podrían obtener ni sería posible cumplir las funciones del INPEC si entre los diversos instrumentos de que dispone no contara con las necesarias atribuciones de traslados y reubicación de internos y de guardianes y otros funcionarios al servicio de los centros correccionales.

(...)  
Respecto de los segundos, la delicada responsabilidad que asumen exige una alta dosis de confianza tanto en su adecuada preparación logística y estratégica como en su integridad moral. Una y otra se suponen, pero la finalidad misma del servicio puede exigir que con cierta periodicidad se rote al personal encargado de la seguridad de los penales, no únicamente para efectos de formación, capacitación y entrenamiento, sino con el propósito de evitar que se consoliden relaciones de camaradería entre custodios y vigilados, o -más grave todavía- perniciosas connivencias o ilícitos pactos. Circunstancias especiales pueden hacer imperativo que se refuerce la guardia en un determinado reclusorio, que deba atenderse una emergencia, o que, al instalar nuevas cárceles, sea preciso disponer de parte del personal de otras para la eficiente y experimentada iniciación de sus servicios.

“Por la cual se causa una novedad de personal Administrativo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC”

y las asignadas por autoridad competente, para satisfacer las necesidades de la administración pública.

Que los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, trasladados por necesidades del servicio le serán reconocidos los pasajes para ellos, sus esposos, compañeros o compañeras permanente e hijos menores; circunstancia comprobada mediante dos declaraciones extra juicio, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 446 de 1994 y la Resolución No 2935 del 01 de junio de 2006.

Que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37118 del 30 de abril de 2018, existe rubro para atender esta obligación con cargo a la cuenta FUNCIONAMIENTO A-2-0-4-11-2 VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR, acorde a lo establecido en el artículo 5° del Decreto 446 de 1994.

Que el artículo 24 del Decreto 407 de 1994, indica el término para el cumplimiento del traslado, en su extensión mayor para cada caso específico, normatividad que debe ser tenida en cuenta para el cumplimiento del mismo, aunado el artículo 25 del ya citado estatuto de personal señala la responsabilidad de la ejecución.

Que el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece: *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, *“Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.*

Que en virtud de lo anterior, el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC en uso de sus atribuciones,

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Trasladar por necesidades del servicio a los siguientes funcionarios:

N°	COD	CLASE	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	UBICADO EN	SE TRASLADA A:	GENERA COSTO	
							SI	NO
1	0195	IV	12982929	GERMÁN RODRIGO RICAURTE TAPIA	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE METROPOLITANO DE BOGOTA	EPCAMS DE COMBITA ✓	X	
2	0195	IV	79285357	CESAR FERNANDO CARÁBALLO QUIROGA	EPCAMS DE COMBITA ✓	EPAMSCAS RM DE VALLEDUPAR ✓	X	

**Artículo 2.** Ordenar el reconocimiento y pago del valor indicado, a la cuenta de ahorros de los funcionarios administrativos, que a continuación se relacionan, por concepto de

RESOLUCIÓN NUMERO 001255 DE 03 MAY 2018

"Por la cual se causa una novedad de personal  
Administrativo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC"

pago de viáticos y gastos de viaje al interior, con cargo al Certificado de Disponibilidad  
Presupuestal No. 37118 del 30 de abril de 2018.

No.	COD	CLASE	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CUENTA N°	BANCO	ALOJAMIENTO	INSTALACIÓN	MUEBLES	TOTAL A PAGAR
1	0195	IV	12982929 ✓	GERMAN RODRIGO RICAURTE TAPIA ✓	612303842 ✓	Banco BBVA ✓	997.370 ✓	997.370 ✓	3.324.568 ✓	5.319.309 ✓
2	0195	IV	79285357 ✓	CESAR FERNANDO CARABALLO QUIROGA ✓	00720020094-2 ✓	Banco Davivienda ✓	1.163.599 ✓	1.163.599 ✓	3.324.568 ✓	5.651.766 ✓

**Artículo 3.** Esta resolución requiere para su validez del registro previo de la Dirección de Gestión Corporativa y por lo tanto se autoriza al Coordinador del Grupo de Tesorería del INPEC para que gire al número de cuenta de ahorros señalado, correspondiente a los funcionarios trasladados por necesidades del servicio, con cargo a la cuenta FUNCIONAMIENTO A-2-0-4-11-2 VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR.

**Artículo 4.** Ordenar el suministro de pasajes a que tienen derecho los funcionarios trasladados, junto con su familia, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 446 de 1994, a quienes se encuentran relacionados en el artículo 1° de la presente resolución y está distinguida en la casilla de "Genera costo" "SI", marcado con una X, los cuales deberán ser reclamados en la Dirección de Gestión Corporativa durante la vigencia fiscal del 2018.

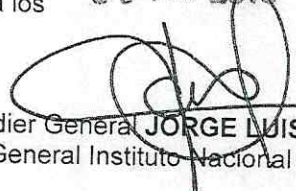
**Artículo 5.** Dese cumplimiento en los términos establecidos en el Artículo 24 del Decreto 407 de 1994, en concordancia con los artículos 66, 67, 68 y siguientes de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011.

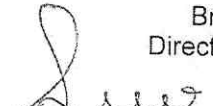
**Artículo 6.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá D.C., a los

**03 MAY 2018**

  
Brigadier General **JORGE LUIS RAMIREZ ARAGÓN**  
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

  
**LUZ MYRIÁN TIERRADENTRO CACHAYA**  
Subdirectora Talento Humano ( C )

Revisado por: Moisés Guerrero Caro, Coordinador GATAL  
Elaborado por: Oscar O. Cruz Ortega  
Fecha de elaboración 30/04/2018

